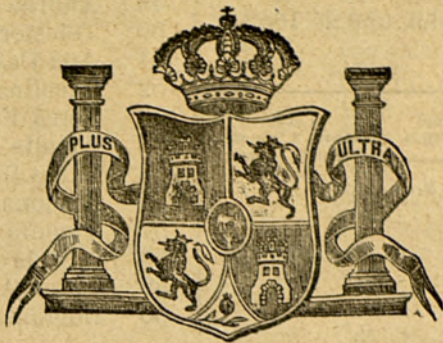


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id ...	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(De la Gaceta núm. 46.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Señor Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Granada, en 7 del actual, Manuel Mesa Flores y Sixto Estanga Elorz, siendo naturales: el primero de Sevilla, de 26 años de edad, soltero, pelo negro, ojos melados, cara larga, color pálido, barba poblada, estatura alta, y el segundo de Puente la Reina (Navarra), de 28 años de edad, casado, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda, color moreno, barba poblada, estatura alta; y del penal de la citada ciudad de Granada, el 2 del corriente, Joaquin Sanchez Lopez, natural de Velez-Málaga, de 25 años de edad, soltero, jornalero, estatura 1'700 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color bueno.

En su virtud, encargo á los Señores Alcaldes, Inspectores de Vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de los referidos fugados, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 15 de Febrero de 1897.

EL GOBERNADOR.

**Fernando Mateos Collantes.**

Segun me participa el Alcalde de Cardeñadijo, se ha ausentado de la compañía de su esposa el vecino

de dicho pueblo Francisco Calvo Arribas, de 36 años de edad, estatura regular, color y ojos morenos, cara redonda, nariz regular; va desprovisto de cédula personal, é ignorándose el actual paradero del mismo, encargo la averiguacion de aquel á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, y en caso afirmativo, darán inmediatamente aviso á este Gobierno para lo que proceda.

Burgos 15 de Febrero de 1897.

EL GOBERNADOR.

**Fernando Mateos Collantes.**

Segun me participa el Alcalde de Iglesias, en 8 del actual desapareció de aquel pueblo una yegua como de 7 años de edad, de 7 cuartas de alzada, torda, bien puesta, montada, cola corta, cerrada, despejada, corrida, tiene una cicatriz en el rodete del pie izquierdo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á adquirir cuantas noticias le sea posible acerca del actual paradero de la expresada yegua, y en caso afirmativo lo pondrán inmediatamente en conocimiento de este Gobierno y en el del dueño de aquella, para lo que proceda.

Burgos 15 de Febrero de 1897.

EL GOBERNADOR.

**Fernando Mateos Collantes.**

### Caza.

En cumplimiento de lo que previene la vigente ley de caza de 10 de Enero de 1879, queda absolutamente prohibida toda clase de caza en esta provincia desde el dia 1.º de Marzo próximo venidero hasta igual dia de Septiembre, salvas las excepciones establecidas en el artículo 17 de dicha ley. Así, pues, encargo á todos los Sres. Alcaldes, Inspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, especialmente á los individuos de la Guardia civil, que vigilen con el

mayor celo á fin de que tengan cumplido efecto las prescripciones contenidas en la referida ley, Reales órdenes de 5 de Febrero y 14 de Mayo de 1881 y circular del Ministerio de la Gobernacion de 2 de Marzo de 1888.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público, segun se ordena en la disposicion 4.ª de las generales de la repetida ley.

Burgos 15 de Febrero de 1897.

EL GOBERNADOR.

**Fernando Mateos Collantes**

### Disposiciones de la ley.

Art. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza en la época de la reproduccion, que es en las provincias de Alava, Avila, Burgos, Coruña, Guipúzcoa, Huesca, Leon, Logroño, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora, desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Septiembre, y en las demás del Reino, incluidas Baleares y Canarias, desde el 15 de Febrero al 15 de Agosto.

En las albuferas y lagunas donde se acostumbra á cazar los ánades silvestres, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo.

Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren levantadas las cosechas.

Las aves insectívoras, que terminará un reglamento especial, no pueden cazarse en tiempo alguno en atencion al beneficio que reportan á la agricultura.

Art. 25. Queda terminantemente prohibida la circulacion y venta de caza y de pájaros muertos en toda España é Islas adyacentes durante la temporada de veda, con la sola excepcion marcada en el art. 27.

Art. 27. El dueño del monte, dehesa ó soto que en tiempo de

veda quiera aprovechar los conejos que haya en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio y, previa licencia escrita de la autoridad local, venderlos desde el 1.º de Julio en adelante. Desde esta fecha, hasta que termine la época de veda, los conejos así muertos no podrán ser conducidos por la via pública sin licencia del Alcalde del término municipal en que radiquen las tierras en que fueron cazados.

Art. 36. La veda establecida para la caza menor comprende tambien la mayor.

### BENEFICENCIA.

La Comision provincial, con fecha 6 del actual, me comunica el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta de un oficio que dirige desde Santander, con fecha 28 de Enero último, el Secretario de la Sociedad de los Amigos de los Pobres, encargada del Sanatorio establecido en aquella ciudad, remitiendo un impreso en que se expresa los soldados procedentes de Cuba pertenecientes á esta provincia que han sido socorridos en él, así como los de otras provincias, y manifestando que si esta Corporacion tiene noticia de cualquiera otra ó de algun particular que trate de enviar alguna limosna á dicho Establecimiento benéfico, se les indique que lo hagan á aquella Junta, ya directamente ó ya por conducto del Sr. Gobernador de Santander: esta Corporacion ha acordado quedar enterada y que se dé publicidad á la indicacion expresada en el Boletin oficial de la provincia.»

Y ejecutando el anterior acuerdo, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas caritativas que quieran contribuir con su óbolo á tan benéfico fin.

Burgos 15 de Febrero de 1897.

EL GOBERNADOR.

**Fernando Mateos Collantes.**



74	D. <sup>a</sup> Maria Dolores Gonzalez	Quintanilla Sobresierra	3	5	»
75	Teresa Revenga	Portilla	3	5	»
76	Tomasa Bayo	Arenillas de Muñó	3	5	»
77	Felisa Maestre	Frantovinez	3	5	»
78	Aurea Bernal	Villamel de Muñó	3	5	»
79	Maria Guadalupe Barga	Villanueva del Conde	3	5	»
80	Catalina Córdoba	Villagalijo	3	5	»
81	Catalina Aguirre	Quintanavides	3	4	»
82	Adelaida Maeso	Hinojar del Rey	3	4	»
83	Damiana Guerrero	Añaastro	3	3	»
84	Filomena Vega	Villadiego	3	2	»
85	Felisa Gomez	Villavieja	3	2	»
86	Isabel Ceballos	Las Vesgas	3	2	»
87	Cándida Maria Arce	Las Rebolledas	2	11	»
88	Francisca Cabo de Villa	Orrantia y San Pelayo	2	11	»
89	Estefania Nieto	Sotillo de Rioja	2	11	»
90	Adelaida Barrio	Fresneda	2	11	»
81	Cándida Freijó	Pedrosa de Tobalina	2	10	»
92	Orencia Martinez	Celada de la Torre	2	9	»
93	Gabriela Aguado	Hinestrosa	2	9	»
94	Lorenza Garcia	Villarcayo	2	9	»
95	Rosa Gimeno	Villalonquejar	2	9	»
96	Irene Martinez	Vallarta de Bureba	2	8	»
97	Vidala Miguel	Alarcia	2	8	»
98	Maximina Medrano	Perex	2	8	»
99	Isidora Roa	Fresneda de la Sierra	2	8	»
100	Ignacia Badiola	La Prada	2	7	»
101	Elvira Marcos	Barrio de Santa Maria	2	6	»
102	Olimpia Frias	Dordoniz	2	5	»
103	Juana Vicenta Castañares	Ahedo	2	4	»
104	Manuela Frutos	Campolara	2	4	»
105	Crispina Antonia Gutierrez	Roa	2	3	»
106	Eleuteria Ruiz	Modubar de la Emparedada	2	3	»
107	Joséfa Ruiz	Nofuentes	2	2	»
108	Bonifacia Aguirre	Avellanosa de Rioja	2	2	»
109	Inés Hernandez	Navagos	2	1	»
110	Vicenta Garcia	Montejo de San Miguel	2	»	»
111	Adelaida Blanco	Quintanaelez	2	»	»
112	Maria Lopez	Zumel	1	10	»
113	Isidora Domingo	Loranquillo	1	10	»
114	Juliana Vela	La Aceña de Lara	1	10	»
115	Teódula Escudero	Arroyuelo	1	10	»
116	Leoncia Escudero	Cerezo de Riotiron	1	9	»
117	Rafaela Gomez	Trasahedo del Tozo	1	9	»
118	Juana Saez	Castellanos de Castro	1	9	»
119	Escolástica Lázaro	Cojóbar	1	9	»
120	Inés Domingo	Modubar de la Cuesta	1	9	»
121	Juana Sagredo	Cardeñuela Riopico	1	9	»
122	Angela del Rio	Zarzosa de Riopisuerga	1	8	»
123	Dionisia Molinos	Fresneña	1	8	»
124	Cándida Lara	Villaute	1	8	»
125	Maria Consuelo Cea	Vizmallo	1	8	»
126	Manuela Herrero	San Adrian de Juarros	1	8	»
127	Cristina Martin	Urbel del Castillo	1	8	»
128	Maria Pilar Pasaron	Quinico y Montañana	1	8	»
129	Constantina Casas	Sáseta	1	8	»
130	Saturnina Escribano	Villamartin de Villadiego	1	8	»
131	Julita Nernandez	San Mamés de Abar	1	7	»
132	Vicenta Romero	Ahedo Linares	1	6	»
133	Sara Pachon	Villacomparada de Rueda	1	6	»
134	Juliana Cantarino	Castrillo Matajudios	1	6	»
135	Secundina Arena	Vallejo	1	5	»
136	Mercedes Oviedo	Roa	1	4	»
137	Segunda Martinez	La Nuez de Abajo	1	4	»
138	Maximiliana Varela	Castrillo de la Vega	1	3	»
139	Maria Justa Alejandra Diez	Gumiel de Izan	1	3	»
140	Eleodora Saldaña	Villanueva las Carretas	1	3	»
141	Julia Bello	Humienta	1	3	»
142	Fernanda Garcia	Villarán	1	3	»
143	Maria Arangüena	Villanueva de Puerta	1	3	»
144	Luisa Gonzalez	Cilleruelo de Bricia	1	2	»
145	Isabela Modesta Martinez	Villacienzo	1	2	»
146	Cunegunda Augusta de Arana	Villanueva Tobera	1	2	»
147	Alejandra Concepcion Fernandez	Valdazo	1	2	»
148	Francisca Gonzalez	Santa Maria Ananuez	1	2	»
149	Anastasia Quincoces	Pardilla de Belorado	1	1	»
150	Telesfora Calvo	Bayas	1	1	»
151	Maria Mercedes Ortega	Turzo	1	»	»
152	Martina Rueda	Torrientes	1	»	»
153	Benita Diez	Castresana	1	»	»
154	Ramos Martinez	Quintanilla del Rebollo	1	»	»
155	Pia Iturriza	Rucandio	1	»	»
156	Maria Inigo	Garoña	1	»	»
157	Sabina Inchanrandia	Quintanilla Valdebobres	»	11	»
158	Fidela Escalera	Viergol	»	11	»
159	Joséfa Calvo	Piernigas	»	11	»
160	Gabriela España	Calzada de Bureba	»	11	»
161	Maria Ason	Guma	»	11	»
162	Cecilia Fernandez	Ciruelos de Cervera	»	11	»
163	Angela Fernandez	Pangusion	»	10	»
164	Maria Inchausti	Montejo de Bricia	»	10	»
165	Atanasia Lozano	Villate y Gobantes	»	10	»
166	Inés Inchausti	Barriosnso	»	9	»
167	Bernardina Ruiz	Sta. Cruz del Tozo	»	9	»

168	D. <sup>a</sup> Gregoria Garcia	Cabezon de la Sierra	»	9	»
169	Adelaida Agustin Domingo	Huidobro	»	9	»
170	Maria de Soba	Buezo	»	9	»
171	Maria Teresa Herreros	Arenillas de Muñó	»	9	»
172	Maria Concepcion Campo	Salguero de Juarros	»	9	»
173	Antonia Perez	Orbañanos	»	9	»
174	Juana Valdizán	Aldea del Pinar	»	9	»
175	Cecilia Arranz	Borcos	»	9	»
176	Eustaquia Perez	Badauri	»	8	»
177	Gregoria Dolores Ibirien	Caborredondo	»	8	»
178	Cármén Vela	Garganchon	»	8	»
179	Hermenegilda Juanes	Lomana	»	7	»
180	Paula de Areman	Eterna	»	6	»
181	Amalia Casado	Pino de Bureba	»	6	»
182	Nicolasa Medrano	Cornudilla	»	5	»
183	Rosalía Gonzalez	Lodoso	»	5	»
184	Gudelia Gutierrez	Villan. <sup>a</sup> de Argaño	»	5	»
185	Brigida Rodriguez	Mansilla de Burgos	»	5	»
186	Adela Tomé	Villagutierrez	»	5	»
187	Catalina Ibañez	Arconada	»	4	»
188	Isabel Guilarte	Lañó	»	4	»
189	Maria Sanz	Higon	»	4	»
190	Elisa Delgado	Lences	»	2	»
191	Manuela Bernal	Quintanalara	»	2	»
192	Elisa Iturriaga	Virtus	»	2	»
193	Anastasia Petra Luezas	Carcedo de Bureba	»	2	»
194	Adela Perez	Villayuda	»	2	»
195	Maria Joaquina Corral	Castrovido	»	2	»
196	Rita Molinero	Bajauri	»	2	»

Cuyo Escalafon con carácter definitivo se inserta en este Boletin oficial para los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Burgos 6 de Febrero de 1897.—El Gobernador, Presidente, Fernando Mateos Collantes.—P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

Advertencia.—Los méritos contraídos y servicios en propiedad prestados por todas las Maestras que figuran en este Escalafón, se hallan computados hasta el día 30 de Septiembre de 1894, fecha en que se hicieron los trabajos de su clasificacion provisional. Los documentos que tengan presentados como justificantes de dichos méritos y servicios, pueden personalmente ó por medio de apoderado recogerlos en la Secretaría de esta Junta provincial, donde les serán entregados.

*Real decreto de 27 de Abril de 1877.*

Art. 6.º Las expresadas Juntas harán insertar en el Boletin oficial de su provincia, dentro de los 15 dias siguientes á la fecha de este decreto, el anuncio correspondiente para la presentacion en el plazo en un mes de las solicitudes documentadas de los que se crean con derecho al aumento de sueldo en alguna de las tres clases que la ley señala.

Quedarán resueltas todas estas solicitudes y publicado en el Boletin oficial el Escalafon provisional en el plazo de otro mes.

Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante la mismas Juntas en el término de quince dias; y resueltas que sean en el término de ocho estas reclamaciones, se publicará el Escalafón definitivo, que empezará á regir desde luego.

Los que no se conformen con esta segunda resolucio de la Junta podrán acudir enalzada á la Di-

reccion general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.—En contestacion á la consulta elevada por V. S. con fecha 18 del mes próximo pasado referente á la provision de varias plazas en los Escalafones de Maestros, esta Direccion general ha resuelto manifestar á esa Junta lo siguiente: 1.º Que la Real orden de 4 de Abril de 1882 es la vigente en cuanto á Escalafones. 2.º Que segun se halla determinado en la Real orden de 20 de Marzo último, deben proveerse todas las vacantes que ocurran hasta el momento de la provision. Y 3.º Que los servicios deben computarse tambien hasta esa misma fecha.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Burgos.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Vista la consulta de V. S. referente á la formacion de Escalafon de Maestros, esta Direccion general ha resuelto contestar: 1.º Que para poderse apreciar como mérito para los Escalafones ciertas gracias y condecoraciones, tienen estas que haberlo sido á propuesta de las respectivas Juntas y con informe del Consejo de Instruccion pública. Y 2.º Que no son computables los años de servicios prestados en escuelas sin el título profesional correspondiente.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Burgos.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 15 de Octubre último, me comunica la orden siguiente:

«En vista del expediente incoado por virtud de la consulta elevada á este Centro por la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos acerca de la interpretación que debe darse á la regla 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 4 de Abril de 1882, esta Dirección general ha acordado resolver la expresada consulta en sentido de que la regla 5.<sup>a</sup> de la Real orden expresada reconoce á los Maestros y Maestras que tengan derecho á ascender por antigüedad y méritos la facultad de optar por el concepto que les sea mas ventajoso.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 4 de Noviembre de 1896. —El Rector, Dr. Andrés de Laorden.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Burgos.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### Recaudacion.

Con esta fecha ha tomado posesion del cargo de Agente ejecutivo de la Zona de Villarcayo, para el que fué nombrado por Real orden de 31 de Diciembre último, D. Pedro España Valderrama, á fin de que haga efectivos por la vía de apremio los descubiertos que por todos los conceptos se adeuden al Tesoro público.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que de ello tengan conocimiento las respectivas autoridades de dicha Zona, á fin de que las mismas presten su cooperacion y apoyo al citado Agente ejecutivo en todos los casos que determinan las instrucciones vigentes.

Burgos 15 de Febrero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### 4.<sup>a</sup> Seccion.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 26 de Enero de 1897 (D. O. núm. 19), se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras ne obtengan colocacion.

En su consecuencia, queda abierta la firna para las referidas oposi-

ciones en esta Seccion en las horas de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 8 de Abril próximo.

Los Doctores Licenciados en Medicina y Cirugia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.<sup>a</sup> Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.<sup>a</sup> No pasar de la edad de 30 años el dia que soliciten la admision en el concurso. 3.<sup>a</sup> Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.<sup>a</sup> Tener la aptitud fisica que se requiere para el servicio militar; y 5.<sup>a</sup> Haber obtenido el titulo de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 30 años, con certificado de inscripcion en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud fisica que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Seccion bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificacion de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedicion del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipacion, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanias generales de la Península é islas adyacentes,

instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Seccion solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud fisica.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Seccion antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Coleccion Legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (Coleccion Legislativa del Ejército núm. 267), todo ello publicado tambien en la Gaceta, prorrogándose la edad hasta la de 42 años, con la condicion de servir en Cuba durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el dia 12 de Abril próximo á las nueve de la mañana.

Madrid 12 de Febrero de 1897.—El General Jefe de la Seccion, Martinez.

### Alcaldia de Quintanavides.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que determina el artículo 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribucion del año económico venidero de 1897-98, se concede á los contribuyentes el plazo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que presenten en la Alcaldia las relaciones de altas y bajas que hayan tenido justificadas

en forma; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanavides 13 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Ceferino Nuñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Olalla de Bureba. Palazuelos de Muñó. Avellanosa del Páramo.

### Alcaldia de Altable.

Se halla vacante la plaza de practicante barbero de este distrito con la dotacion anual de 60 fanegas de trigo de buena calidad pagadas en el mes de Septiembre por este Ayuntamiento, el cual las recaudará de los vecinos firmantes en la escritura que se hará con el agraciado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Altable 9 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Secundino Alonso.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A los labradores.

Juan Miguez, habitante en el barrio de Huelgas, núm. 31, Burgos, vende alholvas superiores á precio muy arreglado; tambien compra toda clase de patatas á precios ventajosos, bien sea en esta Estacion ó cualquiera otra. 3—3

### ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taramonza y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

### Gran Relojería, á precio fijo.

El único depósito de relojes públicos para torres, casas consistoriales, conventos, etc.

El numeroso y variado surtido en toda clase de relojes de sala y bolsillo y un 10 por 100 de economía sobre todas las demás de España, se encuentra en Burgos, Espolon, frente á la Diputacion.

Pedid de todo cuanto se desee en relojería, óptica, electricidad y pneumática al constructor de relojes Manuel Villanueva. 5

### Pérdida.

La persona que haya encontrado una perra de caza, mixta de pointer y perdiguera, de dos narices, blanca con manchas de color canela y que atiende por el nombre de chula, se servirá dar conocimiento en la calle de la Isla, número 1.º, donde será gratificado por su dueño.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL